

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Pereira, septiembre 10 de 2026

Señor

JORGE ALBERTO BUENO CHAMORRO

Representante Legal

ING MEGASERVICIOS S.A.S

Nit 900.729.436-2

Avenida 30 de agosto nro. 31 64 interior 201 Pereira

ing.megaservicios@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta No. 6765-2026

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMI-MC-105-2026

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2024 y Acta de Posesión No. 000899 del 01 de agosto del 2024, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **ING MEGASERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 900.729.436-2, cuyo representante legal es **JORGE ALBERTO BUENO CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.232.933 de Cartago, en los siguientes términos:

- 1) OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS FORESTALES ORIENTADOS A LA TALA CONTROLADA Y PREVENTIVA DE ÁRBOLES MUERTOS O QUE PRESENTEN CONDICIONES DE RIESGO INMINENTE DE VOLCAMIENTO O COLAPSO, UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2) ALCANCES: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para garantizar la intervención segura, técnica y oportuna de los individuos arbóreos identificados en condición de riesgo, incluyendo el suministro de personal idóneo, herramientas, equipos, maquinaria, elementos de protección personal, señalización preventiva y demás recursos técnicos y logísticos requeridos para la adecuada ejecución de las labores forestales. El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades específicas: 1. Realizar la tala controlada y preventiva de árboles muertos, senescentes, inclinados, fracturados o con afectaciones fitosanitarias y estructurales que representen riesgo para la comunidad, bienes públicos o privados e infraestructura urbana. 2. Ejecutar las labores forestales bajo criterios técnicos, ambientales y de seguridad industrial, garantizando la protección de peatones, vehículos, redes de servicios públicos, edificaciones y demás elementos ubicados en las zonas de intervención. 3. Implementar los respectivos cerramientos, señalización preventiva, manejo de tránsito peatonal y demás medidas de prevención y mitigación del riesgo durante la ejecución de las actividades. 4. Realizar el troceo, cargue, retiro, transporte y disposición final adecuada del material vegetal resultante de las intervenciones, conforme a la normatividad ambiental aplicable y a los lineamientos establecidos por la autoridad competente. 5. Atender las intervenciones priorizadas por la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con las fichas técnicas, inspecciones forestales, reportes ciudadanos, visitas técnicas y diagnósticos contenidos en el Sistema de Información de Árboles de Pereira – SIAP.

3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados. 12. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, priorizando, cuando resulte procedente y exista necesidad de vinculación de personal para la ejecución del contrato, la contratación de personas con discapacidad. El contratista deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento de esta obligación mediante los soportes documentales correspondientes; en caso de no ser posible dicha vinculación por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por la inexistencia de personas que cumplan con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades contractuales, deberá presentar la respectiva justificación debidamente motivada y soportada para su verificación por parte de la supervisión del contrato. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar las actividades de tala controlada y preventiva de árboles muertos, senescentes o que presenten condiciones de riesgo inminente de volcamiento o colapso, ubicados en el área urbana del municipio de Pereira, de conformidad con los diagnósticos, autorizaciones, especificaciones técnicas y programación establecida por la supervisión del contrato. b) Intervenir como mínimo ciento siete (107) individuos arbóreos, equivalentes al 4,2 % de los dos mil quinientos cuarenta y cinco (2.545) individuos previamente identificados y caracterizados por la entidad con condiciones fitosanitarias o estructurales deficientes, priorizados según los niveles de riesgo establecidos en los respectivos conceptos técnicos. c) Realizar, antes de cada intervención, la evaluación técnica del individuo arbóreo, determinando sus condiciones fitosanitarias, estructurales y de riesgo, así como el procedimiento de tala, corte, descenso y seccionamiento más adecuado. d) Garantizar, por cada cuadrilla de trabajo, la disponibilidad del siguiente personal mínimo: Un (1) Ingeniero Forestal con matrícula profesional vigente, responsable de la planeación, dirección, supervisión y control técnico de las actividades forestales, Un (1) Biólogo, responsable de la inspección, identificación, manejo, rescate o ahuyenta miento de la fauna silvestre asociada a los árboles objeto de intervención, Un (1) Coordinador o Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, con las licencias y certificaciones vigentes requeridas, incluida la correspondiente a trabajo seguro en alturas, Un (1) operario de motosierra, capacitado y certificado para trabajo seguro en alturas, encargado de las labores de tala, corte y seccionamiento de troncos y ramas, Tres (3) operarios de apoyo en piso, encargados de las labores de señalización, apoyo al trabajo en alturas, trasiego, repique, cargue, movilización y acopio del material vegetal. e) Garantizar la participación permanente del Ingeniero Forestal en la planeación, evaluación y supervisión técnica de las intervenciones, así como en la definición de los métodos de tala y las medidas de manejo ambiental aplicables. f) Garantizar la intervención del Biólogo antes y durante las actividades, con el fin de identificar la presencia de nidos,

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

refugios, aves, mamíferos, reptiles u otros organismos y adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la fauna silvestre. g) Garantizar la participación activa del responsable de SST en la identificación de peligros, evaluación de riesgos, implementación de protocolos de seguridad, verificación de los equipos y control del uso adecuado de los Elementos de Protección Personal —EPP—. h) Acreditar ante la supervisión, antes del inicio de las actividades, las hojas de vida, matrículas profesionales, licencias, certificados de trabajo en alturas y demás documentos que demuestren la formación, experiencia e idoneidad del personal vinculado. i) Garantizar que el personal que realice actividades en alturas cuente con certificación vigente para trabajo seguro en alturas y mantener disponibles los respectivos soportes durante toda la ejecución contractual. j) Garantizar que, cuando las actividades se desarrollen en proximidad, interferencia o conflicto con redes eléctricas, el personal responsable cuente con la formación, certificaciones y competencias exigidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— y demás normativa aplicable. k) Disponer permanentemente, como mínimo, de chipeadora de ramas, motosierras para corte en altura y seccionamiento en piso, herramientas manuales para repique y equipos certificados para trabajo seguro en alturas. l) Mantener los equipos, máquinas, herramientas y sistemas de protección en adecuadas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y seguridad, conservando vigentes las inspecciones y certificaciones que resulten exigibles. m) Suministrar a todo el personal operativo la dotación y los Elementos de Protección Personal requeridos para actividades forestales de alto riesgo, incluyendo como mínimo casco, gafas de protección, guantes, botas de seguridad con puntera reforzada, ropa de trabajo, arnés y demás elementos certificados para trabajo en alturas. n) Implementar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para la ejecución de las actividades de tala, ascenso, descenso, manejo de motosierras, herramientas especializadas, material vegetal y control del tránsito. o) Señalizar, delimitar y aislar adecuadamente las zonas de intervención antes, durante y después de las actividades, garantizando la protección del personal, peatones, vehículos, comunidad, bienes públicos y propiedades privadas. p) Suspender las actividades cuando se presenten condiciones climáticas, técnicas, operativas o de seguridad que puedan poner en riesgo a las personas, los bienes, la infraestructura, las redes de servicios públicos o el medio ambiente. q) Coordinar previamente con la supervisión y con las empresas prestadoras de servicios públicos las intervenciones que se desarrollen en proximidad o interferencia con redes eléctricas, telecomunicaciones, alumbrado público u otra infraestructura existente. r) Atender de manera inmediata las emergencias, riesgos o contingencias derivadas de la ejecución de las actividades, adoptando las medidas preventivas, correctivas y de mitigación que resulten necesarias. s) Realizar el descenso controlado de ramas, troncos y demás secciones del árbol, evitando su caída libre cuando pueda representar riesgo para las personas, edificaciones, vehículos, redes, mobiliario urbano o infraestructura existente. t) Efectuar la recolección, repique, chipeado, cargue, transporte, aprovechamiento o disposición final autorizada del material vegetal y los residuos forestales generados durante las intervenciones. u) Mantener y entregar las áreas intervenidas completamente limpias, despejadas, organizadas y en condiciones seguras para la comunidad. v) Cumplir la normativa ambiental vigente y las condiciones

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

establecidas en los permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, protocolos y lineamientos emitidos por las autoridades ambientales competentes y por la entidad contratante. w) Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. x) Acreditar la afiliación del personal operativo a una Administradora de Riesgos Laborales — ARL— en clase de riesgo V, de acuerdo con la naturaleza de alto riesgo de las actividades objeto del contrato. y) Abstenerse de permitir la participación de personal que no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, que no cuente con las certificaciones exigidas o que no disponga de los elementos de protección necesarios. z) Presentar los informes técnicos y de ejecución requeridos por la supervisión, indicando como mínimo la ubicación e identificación de los árboles intervenidos, fecha de ejecución, personal participante, actividades realizadas, novedades presentadas, manejo del material vegetal y registro fotográfico antes, durante y después de cada intervención. aa) Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones del contrato. bb) Responder por los daños ocasionados a personas, bienes públicos o privados, redes de servicios públicos, vehículos, edificaciones o infraestructura urbana, cuando sean consecuencia de procedimientos inadecuados, falta de prevención o incumplimiento de las medidas de seguridad. cc) De acuerdo con lo indicado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. dd) Garantizar durante toda la ejecución contractual la continuidad, disponibilidad e idoneidad del personal, equipos, herramientas, dotación y elementos de protección requeridos, efectuando oportunamente los reemplazos necesarios sin afectar la programación del contrato. ee) Responder civil, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones en que incurra durante la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. ff) Asumir directamente todas las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y de riesgos laborales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y el municipio de Pereira. gg) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y los documentos que integran el contrato. hh) NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato. ii) NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO. 2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ocasión de este. 3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4) VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de hasta **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 140.000.000)** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4930 del 13/05/2026.

Conforme a lo anterior, la ejecución del contrato se hará de acuerdo al valor de la oferta presentada por el proponente seleccionado y la descripción técnica del proceso, hasta agotar el presupuesto oficial, es por esto que el valor de referencia pactado para la siguiente aceptación de oferta es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)0 - 3, ALTURAS (m)0 - 5, DAP (cm)0 - 30	1	\$ 157.000
2	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)0 - 3, ALTURAS (m)5,1 - 10, DAP (cm)0 - 30	1	\$ 279.125
3	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)0 - 3, ALTURAS (m)10,1 - 15, DAP (cm)0 - 30	1	\$ 486.125
4	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)0 - 3, ALTURAS (m)15,1 - 20, DAP (cm)0 - 30	1	\$ 600.750
5	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)3,1 - 6, ALTURAS (m)0 - 5, DAP (cm)31 - 60	1	\$ 269.125
6	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)3,1 - 6, ALTURAS (m)5,1 - 10, DAP (cm)31 - 60	1	\$ 461.000
7	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)3,1 - 6, ALTURAS (m)10,1 - 15, DAP (cm)31 - 60	1	\$ 623.125
8	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)3,1 - 6, ALTURAS (m)15,1 - 20, DAP (cm)31 - 60	1	\$ 922.500
9	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)6,1 - 9, ALTURAS (m)0 - 5, DAP (cm)61 - 90	1	\$ 438.500

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
10	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)6,1 - 9, ALTURAS (m)5,1 - 10, DAP (cm)61 - 90	1	\$ 635.500
11	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)6,1 - 9, ALTURAS (m)10,1 - 15, DAP (cm)61 - 90	1	\$ 1.061.750
12	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)6,1 - 9, ALTURAS (m)15,1 - 20, DAP (cm)61 - 90	1	\$ 1.595.000
13	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)>9,1, ALTURAS (m)0 - 5, DAP (cm)>91	1	\$ 565.000
14	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)>9,1, ALTURAS (m)5,1 - 10, DAP (cm)>91	1	\$ 1.000.000
15	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)>9,1, ALTURAS (m)10,1 - 15, DAP (cm)>91	1	\$ 1.899.125
16	TALA DE ÁRBOLES CON CAIDA LIBRE: DIÁMETRO DE COPA (m)>9,1, ALTURAS (m)15,1 - 20, DAP (cm)>91	1	\$ 2.846.000
17	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)0 - 3, ALTURAS (m)0 - 5, DAP (cm)0 - 30	1	\$ 217.900
18	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)0 - 3, ALTURAS (m)5,1 - 10, DAP (cm)0 - 30	1	\$ 387.450
19	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)0 - 3, ALTURAS (m)10,1 - 15, DAP (cm)0 - 30	1	\$ 619.110
20	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)0 - 3, ALTURAS (m)15,1 - 20, DAP (cm)0 - 30	1	\$ 762.318
21	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)3,1 - 6, ALTURAS (m)0 - 5, DAP (cm)31 - 60	1	\$ 336.420
22	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)3,1 - 6, ALTURAS (m)5,1 - 10, DAP (cm)31 - 60	1	\$ 592.110
23	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)3,1 - 6, ALTURAS (m)10,1 - 15, DAP (cm)31 - 60	1	\$ 810.270
24	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE	1	\$ 1.144.125

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
	ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)3,1 - 6, ALTURAS (m)15,1 - 20, DAP (cm)31 - 60		
25	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)6,1 - 9, ALTURAS (m)0 - 5, DAP (cm)61 - 90	1	\$ 586.710
26	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)6,1 - 9, ALTURAS (m)5,1 - 10, DAP (cm)61 - 90	1	\$ 767.070
27	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)6,1 - 9, ALTURAS (m)10,1 - 15, DAP (cm)61 - 90	1	\$ 1.305.450
28	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)6,1 - 9, ALTURAS (m)15,1 - 20, DAP (cm)61 - 90	1	\$ 2.143.000
29	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)>9,1, ALTURAS (m)0 - 5, DAP (cm)>91	1	\$ 756.000
30	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)>9,1, ALTURAS (m)5,1 - 10, DAP (cm)>91	1	\$ 1.320.000
31	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)>9,1, ALTURAS (m)10,1 - 15, DAP (cm)>91	1	\$ 2.191.000
32	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO DE ALTURA: DIÁMETRO DE COPA (m)>9,1, ALTURAS (m)15,1 - 20, DAP (cm)>91	1	\$ 3.326.000,00

5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades de tala efectivamente ejecutadas, a precios unitarios y bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los valores ofertados por el contratista y a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Entidad. Cada pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: 1. Acta parcial de supervisión. 2. Informe de actividades ejecutadas. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 4. Factura electrónica, cuando aplique. El valor del contrato incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personal, equipos, herramientas, disposición final de residuos forestales y demás costos necesarios para la ejecución del objeto contractual. El valor final del contrato corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas con base en los precios unitarios ofertados por el contratista, hasta agotar el presupuesto oficial. La Entidad no

Versión: 4
entregará anticipo ni pago anticipado.

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

6) PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto disponible, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

7) CARGA TRIBUTARIA: Como guía fueron publicados en la etapa procesal correspondiente los aspectos tributarios y financieros, mismos que se enuncia a continuación: Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos. Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira.

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2% del valor total del contrato
Estampilla para justicia familiar	2% del valor total del contrato
Impuesto de industria y comercio ICA. Tarifa ICA consolidada - Decreto 204 de 2023 del Municipio de Pereira	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente – respecto al impuesto sobre la renta	De acuerdo a la actividad económica
Impuesto sobre las ventas IVA	los contratos de obra pública que celebre el municipio están excluidos

8) GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.

b) Garantía de calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

- 9) Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Versión: 4

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con

Versión: 4
todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

10) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira.

11) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por JULIAN HINCAPIE LÓPEZ, Director Operativo de Parques, Zonas Verdes y Equipamientos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022),

Versión: 4
los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

- 12) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
- 13) **Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
- 14) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.